REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 416 -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO. 2020

VISTOS: El Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, el Memorando N° 281-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019; y el Informe N° 116-2020/GRP-480300 de fecha 19 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1538-OR-I-1973 de fecha 31 de diciembre de 1973, se resuelve en su artículo primero: NOMBRAR, provisionalmente, por seis meses, a partir del 01 de enero de 1974, para la Oficina Zonal de Apoyo a la Movilización Social-OZAMS.PIURA, a don LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO, en el cargo de Conserje de la Unidad de Administración, Grado VII-Sub Grado 2;

Que, con la Resolución Directoral N° 268-OR-I-1978 de fecha 01 de setiembre de 1978, se resuelve en su artículo primero: CESAR, a partir del 01 de setiembre de 1978, por supresión de plaza a don LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO, trabajador de Servicio I, Grado VII Sub Grado 1, de la Unidad de Administración de la ORAMS 03-PIURA;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero: NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990, al señor LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO, en el Grupo Ocupacional de Auxiliar SAA;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-1991/REGION GRAU-DE del 14 de agosto de 1991, se resuelve en su artículo primero: AUTORIZAR el CESE VOLUNTARIO, de los servidores de carrera de la Oficina Zonal Piura, entre otros, al señor LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO, en la categoría de Servidor Técnico D;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2009/GRP-PR del 04 de agosto de 2009, se resuelve en su artículo primero: DISPONER la reposición definitiva a su puesto de trabajo, entre otro, al servidor LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO, en cumplimiento al mandato judicial según Resolución Número Quince de fecha 06 de julio de 2009, Expediente N° 2008-00576-0-2001-JR-CI-02, en el cargo de CHOFER III, nivel remunerativo STA;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal -2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al señor LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO es de Chofer III, categoría STA de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de

constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad,

entre los que se encuentra el señor Luis Emilio Valiente Carrasco; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada *"Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura"*, debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: *"La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años"*.;

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con el Memorando N° 281-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor Luis Emilio Valiente Carrasco dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir, el 30 de junio de 2020), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con el Informe N° 116-2020/GRP-480300, de fecha 19 de mayo de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)"*, así como del artículo 35, inciso c), que establece que *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"*; Artículo 186, que establece: *"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; sobre el término de la carrera administrativa del señor Luis Emilio Valiente Carrasco, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° GR 416 **-2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-**

Piura, 03 AGO. 2020

N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI *"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de junio de 2020, al señor **LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO** en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STA, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de julio de 2020, la Plaza de Chofer III, Categoría Remunerativa STA de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 045, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento. **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **LUIS EMILIO VALIENTE CARRASCO**; a la Oficina de Normalización Previsional — ONP; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Procuraduría Pública Regional; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL